



RESOLUCION - R - N° 182 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 24 MAR 1998

Expte. N° 006/98

VISTO estas actuaciones y la resolución N° 328 del SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se tiene a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como Unidad de Vinculación habilitada en los términos de la Ley N° 23.877.

QUE la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA de esta UNIVERSIDAD viene actuando como dependencia responsable de la Unidad de Vinculación.

QUE de acuerdo a la Reglamentación de la Ley de Innovación Tecnológica son las Unidades de Vinculación Tecnológica las responsables ante las autoridades de aplicación de la administración de los fondos, para lo cual se necesita contar con una reglamentación propia que les permita manejarse de manera ágil y eficiente.

QUE para tal fin es necesario crear una Oficina de Vinculación Tecnológica (O.V.T.) a fin de contar con una estructura organizativa, dinámica y flexible que potencie las actividades de vinculación y transferencia.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear la OFICINA de VINCULACION TECNOLOGICA (O.V.T.), dependiente de la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA.

ARTICULO 2º.- Establecer que las funciones de la Oficina son promover, difundir y movilizar las actividades de vinculación de la UNIVERSIDAD con el medio socio-económico; facilitar el seguimiento y la gestión administrativa; brindar asesoramiento permanente y colaborar en todo lo atinente a las UNIDADES EJECUTORAS y EMPRESAS.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 006/96

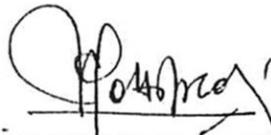
ARTICULO 3º.- Disponer que la OFICINA de VINCULACION TECNOLÓGICA (O.V.T.), se registrá por lo establecido en la Ley Nº 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, sus decretos reglamentarios, la Ley Nº 24.251 de EDUCACION SUPERIOR, el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Reglamento de Prestaciones de Servicios fijado en la Resolución CS-Nº 433-90 y su complementaria.

ARTICULO 4º.- Autorizar al Sr. SECRETARIO DE COOPERACION TECNICA, para que afecte al personal de su Secretaría que resulte necesario para el funcionamiento de la OFICINA DE VINCULACION TECNOLÓGICA.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




/CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSA.


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 182 - 98